



Medellín, 31/01/2020

Señor JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ C.C 19.330.108

Dirección: Carrera 30 Nº 40 D Sur 12. Barrio José

Teléfono: 3105054909

Email: jr.asesorias.js@gmail.com

Envigado – Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 2020010031055 del 28 de enero de 2020.

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa MTX826, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Transito — RUNT; el señor JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ, se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra ACTIVA; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, el señor JORGE ALONSO LONDOÑO RAMIREZ, es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, interrumpir o exonerarlo por las vigencias adeudadas sobre las cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y usted, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

"ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:











- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo
- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje)"

Si el Organismo de Transito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como Activo, y a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto sobre Vehículos; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Ahora bien, teniendo en cuenta la narración de los hechos, la Administración le informa que de conformidad con la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, se estableció que todo vehículo automotor, autorizado para circular por el territorio nacional, debe ser inscrito ante el organismo de Tránsito correspondiente en el Registro Nacional Automotor que lleva el Ministerio de Transporte; bajo estos parámetros, son las Oficinas de Tránsito, los obligados a administrar y llevar el registro de la información de los vehículos automotores inscritos en el Departamento de Antioquia, y a su vez de suministrar esta información a la Dirección de Rentas Departamentales, tal como lo establece el artículo 199 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-; en consecuencia, todas las actuaciones que se adelantan desde ésta Dirección que están relacionadas con el Impuesto sobre Vehículos Automotores, se realizan de acuerdo con la información que brindan las diferentes Oficinas de Tránsito.

A su vez, dispone el artículo 48 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que es obligación de las autoridades judiciales informar a los organismos de Tránsito donde se encuentre matrícula un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoría, así:

"ARTÍCULO 48. INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL. Las autoridades judiciales deberán informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Así mismo las











Autoridades Judiciales deberán verificar la propiedad del vehículo antes de tomar decisiones en relación con él."

Será claro, entonces, que es responsabilidad de la autoridad judicial informar el adelanto de este procedimiento que se lleva a cabo en razón a la extinción de dominio, en el Organismo de Transito en el cual se encuentra inscrito el vehículo y posteriormente informar a la Dirección de Rentas para aclarar el proceso de cobro fiscal que se lleva a cabo.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: <a href="www.vehiculosantioquia.com">www.vehiculosantioquia.com</a>, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ

Profesional Universitaria Dirección de Rentas

Proyectó: Vanessa Mejía Jaramillo 29/01/2020







		ERVICIOS POSTALES NACIONALES SANIT SI ncia de Correo Alcencia de Mensajoria: 0 4 5 kg/Ucencia REO CERTIFICADO NACIONAL htro Operativo: 100 de servicio: 13173705	Fecha Pre-Admisión: 04/02/2020 15:47:35	RA236298799CO	D
¥	37.7.6.0 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	SECRETARIA GENERAL Dirección:Calle 42 B No. 52 106 piso 12 Referencia:2020030018074	DE ANTIQUIA - GOBERNACION DE ANTIQUIA -  NIT/C.C/T.I:890900286  Teléfono:3838111 Código Postal:050015237  Depto:ANTIQUIA Código Operativo:3333458	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada  RE Rehusado NR No existe NR No existe NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	3333
	Distribution:    Distribution:	Dirección:KR 30 40 D SUR 12 BARRIO JO Tel: Ciudad:ENMGADO Peso Fisico(grs):200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora:  Fecha de entrega: ddinmfasas	DELLIN
	0 8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Observaciones del cliente:	Distribuidor:  C.C.  Gestión de entrega:  [ter] ddependada	O.ME
	Kenta t: DIA MES AND Number del distribuidor.  Contro de Distribuidor.  Pervenciones:  Pervencio	Boort & D.C. Créambia Decrurel 75 G # 55 A 55 Boort # / www 4-72 conces	333345833333000RA236298799CO	2:03  Vil Oz 120 zd  Procurator Britanista  Para sprior dyla medien servicaklenia 4:72 mm Para creator brita de Intania ta  Para sprior dyla medien servicaklenia 4:72 mm Para creator brita de Intania ta	30cluzo
		as spress control of the control of control dies actual	та давски ві в роди які ч // пчата за шка разгляв, рат рчаг з вчець на вче	a da gran agametana sa kasabahan 77. Minura a Makaba ay iska sa kasabah	